



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 244-2018-MPH/GT

Ayacucho, 17 JUL 2018

VISTOS:

La solicitud de Cambio de Registro de una Empresa a otra (DESAFILIACIÓN) con Registro N° 7779, de fecha 04 de abril de 2018, presentado por el señor **ALEJANDRO ABEL SULCA GUTIERREZ**, propietario del vehículo menor de placa de rodaje N° **2170-1Y (MS-4560)** y el Informe Técnico N° 082-2018-MPH-GT/51-52, de fecha 31 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "*Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; y, numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, la Ley N° 27189 en su artículo 3° señala: "El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".

Que, el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A, señala: "Para prestar el servicio de Transporte Público Especial se requiere el permiso de operación emitido por la Gerencia Municipal previa inscripción del transportador autorizado en el Registro Municipal de Vehículos Menores".

Que, respecto a la Libre Desafiliación, la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPH/A, en su **Artículo Tercero** expresa: "El cambio de una Empresa a otra, podrán realizar únicamente aquellas unidades vehiculares que estén dentro de las 1100 unidades de vehículos menores mototaxis así como solamente dentro de las 30 Empresas Autorizadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga. Asimismo, las empresas que resulten con unidades disminuidas o aumentadas por el Procedimiento Administrativo denominado "cambio de una Empresa a otra", quedarán con el padrón resultante del procedimiento administrativo mediante Resolución Gerencial de la autoridad competente".

Que, el administrado, propietario del vehículo menor de placa de rodaje N° **2170-1Y** (MS-4560), ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPH/A. Asimismo, adjunta el Recibo N° 002-000000034118, de fecha 03 de abril de 2018, pago por concepto de Libre Desafiliación, la suma de S/. 71.30 soles.

Que, mediante el Informe Técnico N° 082-2018-MPH-GT/51-52, de fecha 31 de mayo de 2018, el señor JULIO CESAR GALVEZ AUCCATOMA, técnico administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; informa que el vehículo de placa 2170-1Y (MS-4560) se encuentra dentro del Padrón Oficial de la **Empresa de Transportes "LIZARA" S.R.L.**, autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2013-MPH/GM. Por lo que, recomienda se declare admisible la libre desafiliación del vehículo de placa **2170-1Y** (MS-4560).



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Cambio de Registro en el Padrón Oficial de la Municipalidad de Vehículos Menores – Mototaxis (DESAFILIACIÓN) al vehículo menor de placa de rodaje N° **2170-1Y** (MS-4560), de propiedad del administrado **ALEJANDRO ABEL SULCA GUTIERREZ**, para continuar prestando el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, formando parte de la flota vehicular de la **Empresa de Transportes "AMARU TOURS" S.R.L.**, empresa autorizada con Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2013-MPH/GM.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el vehículo menor autorizado para el Cambio de Registro en el Padrón Oficial de la Municipalidad de Vehículos Menores – Mototaxis (DESAFILIACIÓN) cuenta con características determinadas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	PROPIETARIO	TIPO	N° DE MOTOR	N° DE SERIE
1	2170-1Y	2008	ALEJANDRO ABEL SULCA GUTIERREZ	4T	AAMBRB17792	MD2AA08D68WB00148

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que a partir de la expedición del presente acto administrativo la **Empresa de Transportes "LIZARA" S.R.L.**, contará con quince (15) unidades vehiculares menores (mototaxis) adscritos en total. Asimismo la empresa citada en el artículo primero, contará con treinta y ocho (38) unidades vehiculares menores (mototaxis) adscritos en total, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PADRÓN GENERAL ACTUALIZADO AL AÑO 2018 DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES
"AMARU TOURS" S.R.L.

N°	PLACA	PROPIETARIO	MOTOR	AÑO
1	MG-46471	TACO GUTIERREZ JHON/TACO GUTIERREZ JUAN	2T	2004
2	MS-2473	CANCHARI VASQUEZ ROMAN	2T	2002
3	MG-99469	QUISPE MANUICO ELVIRA	2T	2006
4	MG-32356	CRISTIAN JANAMPA QUISPE	2T	2002
5	NP-3585	FRANCO JUNIOR HUAYANAY PALOMINO	2T	2002
6	MS-2474	HEREDIA JANANPA BERTHA HERLINDA	2T	2002
7	W2-8443	HUAMANI VILCA ERNESTINA	2T	2004
8	MS-2620	QUISPE LLANTOY JUAN CIRIACO	2T	2003
9	B1-7874	JERI MARQUINA MAXIMO	2T	2002
10	MG-27432	GARCIA PRADO JORGE/TRUJILLO MENDIZABAL DE GARCIA BERTHA	2T	2002
11	MG-35576	VILLAVICENCIO MALDONADO MARIA ISABEL	2T	2003
12	Y2-6008	SAAVEDRA PACOTAPE JOSE ALBERTO	2T	2002
13	NP-3518	PRADO HINOSTROZA MAURA	2T	2002
14	NI-19501	CHACCHI SAAVEDRA EDWIN	2T	2009
15	MG-30680	PALOMINO VARGAS BETO/DIAZ PILLACA DE PALOMINO RUFINA EVA	4T	2002
16	MG-43632	CHACCHI SUAREZ MIGUEL	2T	2004
17	MG-30493	YUPANQUI PILLIHUAMAN ROSA	2T	2002
18	MG-32703	HUAMANI JUAN DE DIOS VIDAL	2T	2002
19	C1-3990	CHUIHUA MENDEZ PULA	4T	2012
20	MG-32357	YUPANQUI BAUTISTA GLADYS	2T	2002
21	Y1-7054	PRADO DE PALOMINO DINA/PALOMINO MENESES TEOFILO	4T	2008
22	B8-6418	HUANACO SOLLIR VICTOR	2T	2002
23	MS-2520	TACURO DE PEÑA FERMINA	2T	2002
24	MG-56617	GERMAN CHOQUECAHUA FLORES	2T	2005
25	NP-4288	QUIPES BUENDIA VALERIA	2T	2003
26	MG-28518	VILLAVICENCIO MALDONADO MARIA ISABEL	4T	2002
27	MG-48161	ORE CONTRERA DAVID	2T	2004
28	MG-89554	EDWIN CARDENAS QUISPE	2T	2005
29	MG-40370	BERTHA QUISPE QUIROZ	2T	2003
30	MG-33490	CUBA ARANGO EMIDGIO	2T	2002
31	Y1-8279	QUISPE HUAMAN MARCELINA	2T	2011
32	A9-6794	POZO CASAS HAYDEE	2T	2008





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

33	A1-9475	ESCOBAR SOTO ROSUEL	4T	2009	
34	B0-9412	QUINTO QUISPE, YENI	2T	2007	Libre desafiación 2017
35	NI-30288	PRADO SALVATIERRA, CATALINA	4T	2009	Libre desafiación 2017
36	1753-1Y	DE LA TORRE MENDIETA, FLORE HERMINIA.	4T	2008	Libre desafiación 2018
37	Y1-6104	TUDELANO YANCE, ROSA ANGELINA	4T	2009	Libre desafiación 2018
38	12170-1Y (MS-4560)	ALEJANDRO ABEL SULCA GUTIERREZ	4T	2008	Libre desafiación 2018



ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la **AUTORIZACIÓN**, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

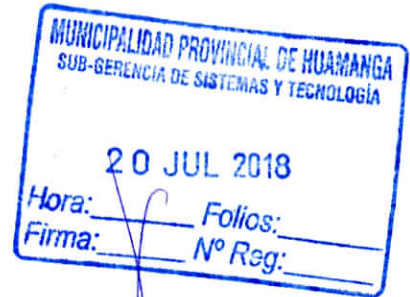
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al administrado **ALEJANDRO ABEL SULCA GUTIERREZ**, a la Empresa de Transportes "LIZARA" S.R.L., a la Empresa de Transportes "AMARU TOURS" S.R.L. y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; con las formalidades establecidas por la Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabunal
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **19 JUL 2018**

Oficio Circ. N° 1902-2018-UD-SC-MA
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-244-2018-MA de fecha: 17 JUL 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

Atentamente.